



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE FAMILIA
Medellín, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Radicado	05001311001420200004300
Demandante	Luz Dary Castaño Zuluaga
Demandado	John Asned Henao Tabares
Auto	Se requiere a la parte

Una vez revisada la constancia de notificación allegada por la parte demandante, esta no será de recibo para esta judicatura, ya que en la misma hace referencia de una notificación por aviso, cuando se trata de la notificación personal del demandado, por lo cual no se le informó el termino para la contestación de la demandan y tampoco cual providencia se le estaba notificando. Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que se realice la misma en debida forma.

Con respecto al oficio solicitado puede pasar por el Despacho a reclamar el mismo y poder ejecutar la medida decretada.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c2d0d1de89c3180608cde39d71ce63bfc8689e60ae91b6954a71607d320d372**

Documento generado en 19/09/2022 01:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>